

Ministerio de 24 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, pero desestimando en cambio el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «National Distillers and Chemical Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, denegatoria de su marca, número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, denominada «Windsor», para distinguir whisky, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.522, promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.522, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis y la resolución del mismo de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete por los que respectivamente se concedió y confirmó el registro de la marca número cuatrocientos veintitrés mil quinientos ochenta y cinco, «El Bordon del Peregrino», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo y resolución por ser conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.900, promovido por «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.900, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto ante esta Jurisdicción por «Fuerzas Económicas de Andalucía, Sociedad Anónima» (F. E. D. A. S. A.), contra acuerdo del Ministerio de Industria, Delegación de Industria de la provincia de Jaén, de diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y su confirmatorio en recurso de aizada de la Dirección General de la Energía de seis de noviembre del mismo año, por los que se dispuso, entre otras medidas, dejar en suspenso la tarifa de energía reactiva y percepción de mínimos de consumo a los

abonados por contador y en los suministros a tanto alzado o cuota fija, el importe de las facturaciones, que se reducirán en un veinte por ciento, durante el mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y en las localidades que se citan por virtud de la anomalía en el suministro de la energía eléctrica, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas que se impugnan por estar ajustadas a derecho y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Civitas, Sociedad Anónima» el establecimiento de las instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real a instancia de la Sociedad «Civitas, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 58, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a la Sociedad «Civitas, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 6/15 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero, de 17,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y de madera, aislamiento por medio de aisladores rígidos, longitud 0.01834 metros; origen: línea de alta tensión, propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», zona de E. Centro España, en San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), y término en el centro de transformación a instalar en término municipal de Baños de la Encina (Jaén).

b) Centro de transformación, que anteriormente se cita, en la finca denominada «Carvajal», tipo interperie, de 50 KVA. de potencia, y relación de transformación 6-15/0,380-0,220 KV., y los correspondientes elementos de protección, maniobra y medida.

La finalidad de las instalaciones que se autorizan, será la de proveer de energía eléctrica la citada finca «Carvajal», situada en Baños de la Encina (Jaén).

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Ciudad Real y Jaén.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 28.736.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2.

Características: Cable subterráneo a 15 kV., de 162 metros de longitud, con origen en la E. T. de la calle de la Almendra, propiedad de la Sociedad peticionaria y con término en la E. T. a instalar en la industria de la Sociedad «Manufacturas Piñón, Sociedad Anónima», situada en la calle de Rubacalva, de la ciudad de El Ferrol del Caudillo, con conductores RRV., de 3 x 70 milímetros cuadrados de sección de aluminio, para 15 kV.